



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 12/2020, caratulado: "S/SOLICITA VERIFICAR AUTENTICIDAD DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS", originado a raíz de una presentación por la cual se solicita la intervención de este organismo con relación a una presunta adulteración del certificado de finalización de estudios correspondiente al agente Walter Arístides MACIEL -fs. 1/2-.

Recibida la mentada misiva, a través de la Nota F.E. N° 67/20 -y su par reiteratoria N° 168/20- se efectuó un requerimiento al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología -fs. 3-.

En respuesta a lo solicitado se recibió la Nota N° 1572/20 Letra: M.E.C.C. y T. (U.M.) suscripta por la Sra. Ministro de la cartera educativa junto a documental -fs. 5/14-. Cabe aclarar que mediante Nota F.E. N° 186/20 y su reiteratoria N° 218/20 -fs. 16/18- se petición a la susodicha que amplíe la información suministrada.

Por su parte, mediante Nota F.E. 185/20 se requirió al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia que tenga a bien informar si en los registros del organismo obra actuación alguna vinculada a la situación de revista del agente y que, en tal caso, remita copia de las mismas -fs. 15-.

Como contestación a lo solicitado se recibió la Nota N° 1169/20 Letra: T.C.P. - Pres. suscripta por el Sr. Presidente del órgano de control a la cual adjuntó copia autenticada de Expediente N° 220/2016 Letra: TCP - SL, caratulado: "S/DENUNCIA ANÓNIMA – RADIO FUNDACIÓN AUSTRAL – TRÁMITE ORDENADO MEDIANTE NOTA N° 2149/16, LETRA: VOCAL ABOGADO", vinculado a la situación de revista del agente Walter Arístides MACIEL -fs. 19/50-. Asimismo, a través de Nota Externa N°

1210/20 Letra: TCP – S un letrado del mentado organismo, a modo complementario, remitió copia autenticada de la Resolución Plenaria N° 222/2018 -fs. 51/57-.

Descriptos que fueran los antecedentes señalados, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

De ese modo, tenemos que en la denuncia se indica que el Sr. MACIEL habría ingresado a la Administración en el año 2005, y que en la anterior gestión habría sido designado como *"director de radio Fundación Austral hasta la fecha"*.

Sobre el certificado de estudios, que se adjuntara en copia simple, se manifiesta que resulta *"evidente"* que el mismo *"cuenta con 2 tipos de letras diferentes, a mi entender realizó un curso de dactilografía y fue agregado `3º año ciclo básico`"*, agregando que para acceder al agrupamiento P.A. y T. la normativa requiere que debe cumplirse con el requisito de aprobación de ciclo básico secundario.

Ahora bien, como describiremos seguidamente, sucede en las presentes actuaciones que la presunta adulteración del certificado de estudios en cuestión ya había sido examinada por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Tal es así que, de las actuaciones remitidas por dicho órgano de control -Expediente N° 220/2016 Letra: TCP – SL- surge que las mismas se iniciaron a raíz de una denuncia a anónima, presentada en el mes de Agosto de 2016, a la cual se le adjuntó una copia del certificado de estudios correspondiente al Sr. MACIEL idéntica a la que se agregó a la denuncia en trato.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

En dicha ocasión, a través de Ime. Legal N° 214/16, la letrada interviniente se remitió a lo resuelto en el Acuerdo Plenario N° 2252 -en el que se trató la denuncia contra una agente de planta permanente del Gobierno de la Provincia, consistente en que la misma había adulterado el título secundario, percibiendo como consecuencia de ello dicho adicional en su remuneración, durante un período determinado de tiempo- y con fundamento en el Informe Legal N° 346/11 TCP CA concluyó que "...correspondía aplicar a la cuestión de las posibles acciones a seguir por parte de este Tribunal de Cuentas en orden su competencia, el criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 2206...", en el que se trató un asunto referente a la cuestión salarial, relacionada al empleo público y del ámbito del entonces denominado Instituto Provincial de Vivienda. En síntesis, respecto de la denuncia anónima relativa a la constancia de estudios del agente MACIEL se sostuvo que correspondía al Poder Ejecutivo Provincial iniciar procedimiento para determinar irregularidades denunciadas y, en caso de que resulte acreditado, perseguir la repetición de lo abonado indebidamente.

Compartiendo el criterio del mentado informe legal los vocales del órgano de contralor emitieron la Resolución Plenaria N° 262/16 por la cual se hizo saber al entonces Sr. Ministro Jefe de Gabinete que correspondía iniciar una investigación administrativa en el ámbito de la Radio Fundación Austral, con el objeto de verificar la verosimilitud de los hechos denunciados de manera anónima y determinar sus responsables, accionando posteriormente por repetición contra el agente que se hubiere demostrado que cobró indebidamente sumas

de dinero abonadas en más por el Estado; ello, sin perjuicio de las denuncias penales que se debían realizar en caso de detectarse una maniobra ilícita. A tales fines, se recomendó la intervención y actuación de la Secretaría Legal y Técnica de Gobierno y se solicitó que se informe al organismo de las acciones llevadas a cabo por la Administración Provincial.

Con posterioridad, a través de Informe MGJ N° 295/16 el entonces Ministro Jefe de Gabinete informó al Tribunal de Cuentas que, sobre lo denunciado, se conformó el expediente N° 18027-JG/16, caratulado: "S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS VINCULADAS A LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 262/16 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA", e indicó que el mismo había sido remitido a la entonces Secretaría Legal y Técnica para solicitar intervención jurídica.

En lo que respecta a las derivaciones de la investigación ordenada por el Tribunal de Cuentas, cobra relevancia la documental remitida a los fines de ampliar la información mediante Nota Externa N° 1210/20 TCP – S, es decir, la copia de la Resolución TCP N° 222/18, a través de la cual fueron aprobados los términos del Informe Legal N° 216/18 TCP – CA y se dio por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el referido expediente N° 18027-JG/16.

Para a llegar a tal conclusión, en el mentado Informe Legal se describieron las diligencias efectuadas por parte de la Administración, entre las cuales se destaca lo informado por la entonces Secretaría de Gestión de Derechos Humanos área que, en lo que respecta a la situación de revista del Sr. MACIEL, indicó: i) que el agente fue reubicado a Radio Fundación Austral por Decreto Provincial



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

N° 598/16; ii) que el mismo revista en el Escalafón SECOS, categoría 10 del Agrupamiento P.A. y T. desde el 20/04/2010; iii) que en el mes de octubre del año 2009, el mencionado agente comenzó a percibir el adicional título secundario, en razón a la presentación de la constancia original de título secundario en trámite de legalización emitida por el C.E.N.S. N° 302; iv) que acreditó el título pertinente en las actuaciones de Cambio de Agrupamiento en el mes de octubre de 2009 y; v) que obra otra presentación de título el 11 de Julio de 2013, y nuevamente de título y analítico del mismo establecimiento el 20 de febrero de 2014.

A su vez, y aludiendo al certificado de terminación de estudios que aquí nos interesa, se señaló que desde el área de Recursos Humanos "...se observó que el certificado adjunto al informe de referencia, no obra en el legajo personal del agente. Además, se adjuntaron copias de la declaración jurada personal y boletín de calificaciones de curso escolar".

Finalmente, se hizo mención a la Nota N° 182/18 Letra: MJG del entonces Ministro Jefe de Gabinete en la que trajo a colación lo indicado por el Servicio Jurídico del área a su cargo, el que concluyó "...no se ha logrado advertir perjuicio fiscal alguno, en tanto el Certificado de Terminación de Estudios que fuera objeto de la denuncia efectuada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, no es un instrumento que obre en el legajo personal del agente MACIEL, como así tampoco ha sido el presupuesto del cobro del ítem 'Título Secundario'".

Por último, conforme los antecedentes remitidos por el entonces Ministerio Jefatura de Gabinete, la letrada del Tribunal de Cuentas sostuvo que "...es dable advertir que, la copia del título secundario agregado a la denuncia que dio inicio a las presentes actuaciones, no forma parte del legajo del agente en cuestión, por el contrario, el señor MACIEL comenzó a percibir el ítem mencionado a partir de la presentación de la constancia original de su título secundario (fs. 22). En efecto, considero que no se habría configurado un presunto perjuicio fiscal, dado que conforme surge de las constancias del expediente y de la investigación llevada adelante por el Ministerio Jefatura de Gabinete, lo percibido por el agente Walter MACIEL, por el Ítem Título Secundario, lo habría hecho conforme a derecho."

De ese modo, se consideró que "se ha cumplimentado razonablemente lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 262/2016 y, en razón de ello, correspondería dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de los presentes actuados."

Conforme todo lo expuesto, de las actuaciones llevadas adelante por el organismo de control financiero de la Provincia se puede deducir que el certificado de estudios presuntamente adulterado que se acompañó a la denuncia obrante a fs. 1/2 de estas actuaciones no fue presentando ante la Administración por parte del Sr. MACIEL. El que sí fue presentado, data del año 2009, siendo por lo tanto anterior a la designación como Director General de la Radio Fundación Austral mediante Resolución M.J.G. N° 119/16 -según surge del Informe del Tribunal de Cuentas obrante a fs. 53-




*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento y considerando la documental respaldatoria referida, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento de la denunciante y del Boletín Oficial para su publicación.

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 26 /20.-**

**Ushuaia, 30 NOV 2020**

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

178





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

**VISTO** el Expediente F.E. N° 12/20, caratulado: "S/SOLICITA VERIFICAR AUTENTICIDAD DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS"; y

**CONSIDERANDO**

Que el mismo se ha iniciado originado a raíz de una presentación por la cual se solicita la intervención de este organismo con relación a una presunta adulteración del certificado de finalización de estudios correspondiente al agente Walter Arístides MACIEL.

Que en relación al asunto se emitió el Dictamen F.E. N° 26/20 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

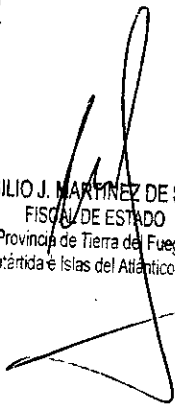
**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluidas las presentes actuaciones, conforme a las consideraciones, análisis y conclusiones vertidos en el Dictamen F.E.

N° 26 /20 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Mediante entrega de copia certificada de este acto y del Dictamen F.E. N° 26 /20, notifíquese a la denunciante para su conocimiento y al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

**RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 50 /20**

**Ushuaia, 30 NOV 2020**

  
VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRÉ  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur